



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0063/04/23

Oficio N° SG/130.2.2.2/001542/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 24 de julio de 2023

ALBERTINA AYALA CANO Y FABIAN VALTIERREZ RODRÍGUEZ

PROPIETARIA

CALLE ROSA ROSALES 210

COLONIA AZTECA C.P. 34190

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Abril de 2023, al dictamen jurídico positivo No. 322/23 de fecha 11 de Julio de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 128/23 de fecha 04 de Julio de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. 03/2023 de fecha 04 de Mayo de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTE DE TERRENO DE AGOSTADERO NO. 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 1 DE LA CANDELA	Tepehuanes	Durango	ALBERTINA AYALA CANO Y FABIAN VALTIERREZ RODRÍGUEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LOTE DE TERRENO DE AGOSTADERO NO. 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 1 DE LA CANDELA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	438155	2828394
2	439514	2829367
3	440982	2827418
4	439548	2826551

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.					

Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat

1 de 5





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0063/04/23

Oficio N° SG/130.2.2.2/001542/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 24 de julio de 2023

LOTE DE TERRENO DE AGOSTADERO NO. 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 1 DE LA CANDELA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32
--	----	----	-----------	--	----------

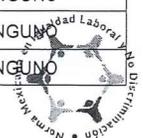
3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

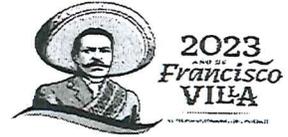
Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTE DE TERRENO DE AGOSTADERO NO. 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 1 DE LA CANDELA	402.7006	252.63	149.13

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTE DE TERRENO DE AGOSTADERO NO. 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 1 DE LA CANDELA	149.13 (ciento cuarenta y nueve punto trece)	2636.24 (dos mil seiscientos treinta y seis punto veinticuatro)

Nombre del predio: LOTE DE TERRENO DE AGOSTADERO NO. 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 1 DE LA CANDELA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/07/23 - 30/06/24	Arbutus spp.	58.8	88.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/07/23 - 30/06/24	Juniperus spp.	58.8	52.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/07/23 - 30/06/24	Pinus muerto	58.8	45.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/07/23 - 30/06/24	Pinus spp.	58.8	673.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/07/23 - 30/06/24	Quercus spp.	58.8	448.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/24 - 30/06/25	Arbutus spp.	90.33	64.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/24 - 30/06/25	Juniperus spp.	90.33	21.26	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/24 - 30/06/25	Pinus muerto	90.33	181.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/24 - 30/06/25	Pinus spp.	90.33	712.72	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/24 - 30/06/25	Quercus spp.	90.33	348.24	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/25 - 01/07/26	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0063/04/23

Oficio N° SG/130.2.2.2/001542/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 24 de julio de 2023

7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE ADMINISTRACION FÓRESTAL TEPEHUNES, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 19, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	876 UF

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTE DE TERRENO DE AGOSTADERO NO. 5 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 1 DE LA CANDELA	D-10-035-CAN-014/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0063/04/23
Oficio N° SG/130.2.2.2/001542/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 24 de julio de 2023

Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1100 plantas por hectárea en una superficie de 28.4 hectáreas. en el año 2024; Utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
12. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 6.62 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
13. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
14. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
15. Las especies por aprovechar serán las siguientes Pinus Arizonica, Pinus teocote, Pinus ayacahuite, Pinus lumholtzii, Quercus crassifolia, Quercus rugosa, Quercus sideroxylla, Juniperus deppeana, Arbutus xalapensis y Pinus muerto.
16. Deberá realizar los tratamientos complementarios con 149.13 hectáreas de picado y esparcido y 28.40 hectáreas de chaponeo en el año 2024
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0063/04/23

Oficio N° SG/130.2.2.2/001542/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 24 de julio de 2023

- 18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



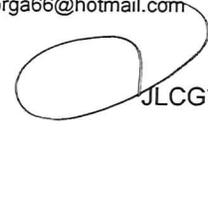
**SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES**

DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA. Ciudad.
Mtra. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO.- Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad
Oficina Regional SANTIAGO.- Santiago Papasquiario, Dgo.
UNIDAD DE ADMINISTRACION TEPEHUANES S.C.- Responsable Técnico.- morga66@hotmail.com
EXPEDIENTE


JLCG*ROC*AGOCH*rag



